

ASUNTO RELACIONADO CON LA INELEGIBILIDAD DE CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(PROMEDIO)

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JIN-128/2025, SUP-JIN-134/2025, SUP-JIN-315/2025, SUP-JIN-333/2025, SUP-JIN-680/2025, SUP-JIN-734/2025, SUP-JIN-793/2025, SUP-JIN-856/2025, SUP-JIN-889/2025 Y SUP-JIN-901/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (INELEGIBILIDAD PROMEDIO) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 y INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las magistraturas en Materia Administrativa del Cuarto en Nuevo León, correspondiente a los Distritos 1 y 2 y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de estos órganos judiciales.	DESECHA, SOBRESEE PARCIALMENTE, CONFIRMA Y REVOCA La Sala, previa acumulación, revocó los acuerdos impugnados al calificar fundado el agravio en el que se alegó que la responsable tomó atribuciones que no le correspondían al realizar un análisis para verificar el cumplimiento del requisito de contar con 9 de promedio en las materias afines con la especialidad del cargo al que se postuló. Desestimó el resto de los conceptos de queja con base en las consideraciones expuestas en la sentencia.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de voto particular. Con el voto parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-JIN-249/2025	Abraham Amiud Davila Rodríguez	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SCJN (VALIDEZ) Acto impugnado: Resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas de la elección de Ministros y Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el marco del proceso electoral extraordinario 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó los acuerdos impugnados al considerar que no era el momento procesal oportuno para impugnar la elección mediante la solicitud de nuevo escrutinio o la nulidad de casillas. Sostuvo que la actora no acreditó las irregularidades denunciadas porque si bien podría acreditarse la existencia de guías de votación o acordeones, no se demostró su distribución masiva, la intervención de servidores públicos, ni el uso de recursos públicos.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de un voto particular.
3.	SUP-JIN-256/2025	Verónica Patricia Gómez Schulz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PJF Acto impugnado: Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG565/2025 e INE/CG566/2025, por los que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la emisión de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección a los referidos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó la declaratoria de validez, la asignación, así como la entrega de constancia de mayoría de la elección de integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. No admitió el escrito que presentó Francisco Javier Aparicio Castillo como amigo de la Corte, al advertir que su presentación no era ampliar el conocimiento del Tribunal, sino evidenciar que hubo anomalías en la elección y no asumía una posición imparcial.	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la

					Sostuvo que carecía de una visión imparcial del asunto y, por el contrario, intentaba evidenciar la existencia de las presuntas irregularidades y no sólo proporcionar elementos técnicos que sirvieran para resolver la controversia. En el análisis del presunto uso masivo y sistemático de acordeones valoró las pruebas privadas que aportó la actora consistentes en 87 acordeones físicos, 225 acordeones físicos presentados en forma de fotografía o capturas de pantalla, 3 videos de la red social <i>Tik Tok</i>, 17 publicaciones de <i>Facebook</i>, 16 en X con fotografías de acordeones y 34 notas periodísticas. Razonó que las documentales técnicas de naturaleza privada resultaron insuficientes para probar la existencia de coacción al voto, la participación de funcionarios, servidores de la nación y de MORENA, la distribución masiva, sistemática y territorializada, y el uso indebido de recursos públicos. Los 87 acordeones físicos no probaron que ese tipo de documentos fueron difundidos durante el procedimiento electoral, ni mucho menos usados el día de la jornada comicial, de ahí que no se tuviera por acreditado, indiciariamente, la existencia de una campaña sistemática, masiva y territorializada, con el propósito de coaccionar el voto de la ciudadanía,	emisión de un voto particular.
--	--	--	--	--	---	--------------------------------

					además, de sus acordeones no se advirtieron las circunstancias de su elaboración y difusión o la certificación del contenido. Sostuvo que las Imágenes consistentes en 124 fotografías y 79 capturas de pantalla solamente probaron la existencia de una fotografía digital o captura de pantalla sobre presuntos acordeones, pero no acreditaron su existencia material ni mucho menos su difusión en el procedimiento electoral ni su uso el día de la jornada electoral. Razonó que los 3 videos de <i>Tik Tok</i> no acreditaron la existencia material de los acordeones, mucho menos que se hubieran difundido durante el procedimiento electoral ni su uso el día de la jornada, porque se trataron de pruebas técnicas que no hacían prueba plena. Señaló las mismas consideraciones respecto de las 49 publicaciones en <i>Facebook</i> y 16 en <i>X</i>, además de que no había sido posible tener certeza de quiénes fueron los usuarios que hicieron las publicaciones ni mucho menos de las imágenes contenidas en los mensajes y que correspondieran con la realidad, es decir, no había sido posible acreditar la existencia de los acordeones, ya que por la naturaleza de las pruebas eran manipulables.	
--	--	--	--	--	---	--

					Respecto de las 34 direcciones de notas periodísticas, sostuvo que solamente tuvieron fuerza indiciaria libre sobre los hechos que se referían, máxime que se trató de las apreciaciones de los presuntos reporteros sobre los hechos. Por tanto, sostuvo que carecieron de valor probatorio pleno, por lo que no se probó la existencia de una estrategia ilícita, coordinada, sistemática y generalizada para influir en el voto, que alguna persona hubiera sido presionada, por lo que no se había acreditado la coacción al voto, la participación de funcionarios ni partidos políticos, así como tampoco el uso indebido de recursos públicos. Consideró infundado lo relativo a la presunta publicidad pagada en redes sociales y la existencia de un financiamiento paralelo porque la actora sólo aportó 2 archivos de Excel, los cuales tenían una naturaleza privada y que la propia actora confeccionó, además que se relacionaron con otras elecciones y contenían información inconexa, desarticulada, dispersa y que en forma alguna hacía referencia concreta a la supuesta publicidad pagada. Calificó inoperante lo relativo a las supuestas violaciones acontecidas en el procedimiento electoral por ser manifestaciones vagas, genéricas y subjetivas, carentes de circunstancias de	
--	--	--	--	--	--	--

						tiempo, modo, lugar, así como de total ausencia de medios de prueba idóneos con los que se acreditara la existencia específica y concreta de las probables violaciones y su impacto parcial en la elección.	
4.	SUP-JIN-307/2025, SUP-JIN-547/2025, SUP-JIN-664/2025 y SUP-JIN-825/2025 ACUMULADOS	Jesús Karina Almada Rábago y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PJF (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos generales emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los cuales se declaró la validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, así como la validez del cómputo de la votación efectuada el día de la jornada electoral y la posterior entrega de constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, respecto de los cargos a personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgadores de Distrito.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, previa acumulación, confirmó los actos impugnados. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
5.	SUP-JIN-341/2025	Sibelle Vidal Carrillo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN MORELOS (VALIDEZ) Acto impugnado: 1) La declaración de validez de la elección judicial de Magistrados y Jueces de Distrito llevada a cabo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los cómputos locales y distritales de la elección de juezas y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación y la entrega de la	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala confirmó los actos impugnados. Sin embargo, la mayoría del Pleno de la Sala rechazó las	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la

					constancia respectiva; 2) Así como los resultados llevados a cabo en los Consejos Locales y los Distritos Electorales 03, 04 y 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos.	consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
6.	SUP-JIN-350/2025, SUP-JIN-363/2025, SUP-JIN-611/2025, SUP-JIN-612/2025 y SUP-JIN-869/2025 ACUMULADOS	José Noel Morales Chávez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NAYARIT (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Juezas y Jueces de Juzgados de Distrito, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y como consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez para el cargo de juez de distrito en Materia Laboral del Vigésimo Cuarto Circuito en el estado de Nayarit por el distrito judicial 1.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó los juicios de inconformidad SUP-JIN-611/2025, SUP-JIN-612/2025 y SUP-JIN-869/2025 porque la parte actora agotó su derecho de impugnación al promover previamente el diverso juicio de inconformidad SUP-JIN-350/2025. Determinó la improcedencia parcial del juicio de inconformidad SUP-JIN-363/2025 porque el actor carecía de interés jurídico para controvertir los resultados de la elección de Magistraturas de Circuito porque no contendió en esa elección. Respecto del juicio de inconformidad SUP-JIN-350/2025 confirmó la declaratoria de validez de la elección de Jueces de Distrito del 24 Circuito en el Estado de Nayarit, del Distrito Judicial 1, emitida por el Consejo General del INE al calificar ineficaces los planteamientos de	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

						nulidad de la elección que hizo referencia el actor, ya que los medios de prueba aportado fueron insuficientes para acreditar su hipótesis que se referían a que el candidato ganador obtuvo el triunfo con motivo de una estrategia sistematizada, orquestada por medio de acordeones. Razonó que tampoco hubo elementos de prueba que acreditaran circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la distribución de lo que el actor consideraba como acordeones, asimismo, calificó ineficaz el agravio del actor, en el que sostenía que existió evidencia que acreditara la intervención de servidores públicos en la elección judicial para promocionarla, pues se trató de una apreciación subjetiva genérica. Sostuvo que presumía o suponía que la difusión del proceso electoral judicial por parte de servidores públicos o del partido político MORENA provocó que la ciudadanía asumiera que ciertas candidaturas eran apoyadas también por los servidores, lo cual se trató de una inferencia que carecía de sustento probatorio.	
7.	SUP-JIN-508/2025	DATO PROTEGIDO	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN SAN LUIS POTOSÍ (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite, la declaración de validez de la elección de	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M.

					Magistradas y Magistrados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de esos órganos judiciales, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, en específico la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito en el Estado de San Luis Potosí, de la candidata Lucía Elizabeth Martínez Martínez.	El Pleno de la Sala, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
8.	SUP-JIN-552/2025	Juan Manuel Gómez Soriano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN VERACRUZ (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por los que se emite la Sumatoria nacional, así como la declaración de la validez de la elección de jueces de Distrito y el otorgamiento de las constancias de mayoría. Con respecto al cargo de Juez de Distrito en Materia Mercantil del VII circuito en Veracruz.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, confirmó los actos impugnados. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.

9.	SUP-JIN-569/2025, SUP-JIN-570/2025, SUP-JIN-725/2025, SUP-JIN-726/2025, SUP-JIN-744/2025 y SUP-JIN-927/2025 ACUMULADOS	Cindy Cristina Macías Avelar y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN AGUASCALIENTES (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG/572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas Magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, de forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en particular del Trigésimo Circuito en materia mixta con sedé en Aguascalientes.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, previa acumulación, confirmó los actos impugnados. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
10.	SUP-JIN-589/2025 y SUP-JIN-773/2025 ACUMULADOS	Mario Alberto Gómez Retiz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN OAXACA (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG572/2025 e INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del juicio de inconformidad SUP-JIN-773/2025 porque la parte actora agotó su derecho de acción al presentar la demanda del SUP-JIN-589/2025. En el fondo, confirmó el acuerdo impugnado al calificar inoperantes e infundados los agravios relativos al diseño de la boleta electoral y al principio " <i>una persona un voto</i> " sobre el error en el cómputo de la votación y lo relacionado con la declaración de validez de la elección.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anuncia la emisión de un voto particular parcial.

					2025, en específico, para el cargo de magistrado del Décimo Tercer Circuito en el estado de Oaxaca en Materia Penal y del Trabajo, por el Distrito 1.		
11.	SUP-JIN-609/2025	Erik Ernesto Orozco Urbano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que declaró la validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y, específicamente, otorga la constancia de mayoría a Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz para el cargo de Magistrado de Circuito en Materia Penal del Primer Circuito, distrito Judicial Electoral 9.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
12.	SUP-JIN-625/2025	Marco Antonio Morales Hernández	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del poder judicial de la	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.

					federación 2024-2025, así como el acuerdo INE/CG572/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los tribunales colegiados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025.		El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
13.	SUP-JIN-630/2025	Elizabeth Avilés Cornejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN QUERÉTARO (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la declaración de validez de la elección de juezas y jueces de juzgados de distrito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de dicho órgano jurisdiccional en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 aprobado en la reunión inundación de la sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, relativo al cargo de Jueza de Distrito en Materia de Amparo civil, administrativa y de trabajo y juicios federales en el Vigésimo Segundo Circuito en el estado de Querétaro en el Distrito Judicial Electoral 1.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
14.	SUP-JIN-631/2025	Sonia Maribel Conde Náder	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto impugnado: Acuerdo INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados e inoperantes los agravios tendentes a declarar la nulidad de la elección impugnada por violación a	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M.

					elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en específico, contra la elección al cargo de magistrada de circuito en Materia Civil para el Primer Circuito en la Ciudad de México, por el Distrito Judicial Electoral 9.	principios constitucionales, pues de un estudio pormenorizado no se acreditó la existencia de violaciones sustanciales o irregularidades graves, entre otros aspectos, lo referente a la supuesta distribución de acordeones en la elección cuestionada porque el material probatorio aportado por la parte actora no fue idóneo para acreditar sus dichos.	Otalora Malassis, quien anuncia la emisión de un voto particular parcial.
15.	SUP-JIN-634/2025 Y SUP-JIN-655/2025 ACUMULADOS	Alejandro Humberto Cueva Zárate y Cristhian Alan Guerrero Aguilar	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN NUEVO LEÓN (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025, en específico, para el cargo de magistrado del Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito de Nuevo León, especializado en materia penal dentro de los Distritos Judiciales Electoral 1 y 2.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, previa acumulación, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
16.	SUP-JIN-659/2025	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN CHIAPAS (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emite la sumatoria nacional de	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M.

					la elección de juzgados de distrito y se realiza la asignación de cargos a quienes obtuvieron el mayor número de votos, y el acuerdo INE/CG574/2025, por el que se declara la validez de la elección y se otorgan las constancias de mayoría, particularmente para la designación de Juzgado de Distrito en materia mixta, Circuito 20 de Chiapas, Distrito Judicial Electoral único.	El Pleno de la Sala, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
17.	SUP-JIN-748/2025	Rodolfo de León Sánchez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN TAMAULIPAS (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se declaró a validez de la elección y se realizó la entrega de constancias de mayoría a las personas electas como juzgadoras y juzgadores de distrito en Materia Mixta, dentro del ámbito de competencia 02 Distrito Electoral Judicial de Tamaulipas, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.

18.	SUP-JIN-776/2025	Sergio Daniel Martínez Badillo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN HIDALGO (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG573/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juezas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron l mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de juzgadores de Distrito en Materia Mixta del Vigésimo Noveno Circuito en Hidalgo, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 1 en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó la validez de la elección controvertida porque los hechos señalados por el actor no se encontraron probados o bien, aquellos que sí lo estaban no habían sido suficientes para considerar que constituyeron irregularidades graves y dolosas durante el proceso electoral, y menos que hubiesen afectado de manera determinante la validez de los resultados de la elección controvertida.	El Pleno de la Sala aprobó por UNANIMIDAD confirmar el acto controvertido, sin embargo, la MAYORÍA estuvo en contra del apartado de la vista. La Magistrada Janine M. Otálora Malassis, y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunciaron la emisión de votos particulares parciales.
19.	SUP-JIN-841/2025	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VALIDEZ) Acto Impugnado: Resultados consignados en las actas de cómputo para el cargo de magistraturas en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, correspondiente al Distrito Judicial Electoral 2, la declaración de validez de la elección por lo que hace a los candidatos que ganaron el primer y segundo lugar y el otorgamiento	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la

					de la constancia de mayoría y validez lo anterior en términos de los acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025.	(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
20.	SUP-JIN-902/2025	Rene Vicente Adolfo Ortega Aguirre	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN DURANGO (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito; así como el acuerdo INE/CG572/2025 por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	ENGROSE IMPROCEDENCIA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar el acto impugnado. Para la mayoría del Pleno de la Sala el medio de impugnación era improcedente . (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
21.	SUP-JIN-933/2025 Y SUP-JIN-937/2025 ACUMULADOS	Edith Roque Huerta y Cinthia Vanessa Chavira Mendoza	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN JALISCO (VALIDEZ) Acto Impugnado: Declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de Circuito	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada

					en Materia Administrativa, llevada a cabo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG572/2025, así como en contra de la expedición y entrega de constancias de mayoría y validez a las candidaturas que resultaron favorecidas en dicho proceso electoral, dentro del Distrito 4.	El Pleno de la Sala, previa acumulación, confirmó el acto impugnado. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció que se reservaba el derecho a emitir un voto.
22.	SUP-JIN-967/2025	José Roberto Rojas Robles	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN MORELOS (VALIDEZ) Acto Impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en el expediente SUP-JIN-332/2025 y acumulados.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado porque el recurrente no controvertió el acuerdo señalado como impugnado por vicios propios, sino que en realidad pretendía combatir cuestiones y actos que ya habían sido materia de controversia en distintos medios de impugnación.	UNANIMIDAD

ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN PARITARIA DE DIVERSOS CARGOS
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(ALTERNANCIA)

N.º	EXPEDIENTE	PORTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
23.	SUP-JIN-491/2025 Y SUP-JIN-964/2025 ACUMULADOS	Lorenia Molina Zavala	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN BAJA CALIFORNIA (PARIDAD) Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los cuales, respectivamente, se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas Magistradas y asigna de forma paritaria los cargos referidos y, por otro lado, declara la validez de dicha elección y expide las constancias de mayoría correspondientes, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación, particularmente por cuanto hace al cargo de magistraturas en materia mixta, del circuito 15, distrito judicial electoral 1, en Baja California.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno de la sala rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar el acto impugnado. Para la mayoría del Pleno lo procedente era revocar el acuerdo impugnado. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA
24.	SUP-JIN-507/2025, SUP-JIN-618/2025, SUP-JIN-678/2025, SUP-JIN-732/2025, SUP-JIN-733/2025, SUP-JIN-736/2025, SUP-JIN-740/2025, SUP-JIN-751/2025 y SUP-JIN-957/2025 ACUMULADOS	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN BAJA CALIFORNIA (PARIDAD) Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 y INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite, la sumatoria nacional y la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en específico, para el cargo de magistraturas del Tribunal Colegiado en Materia Mixta para el Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, en el Distrito Judicial Electoral 2.	DESECHA Y REVOCA La Sala, previa acumulación, desechó el juicio 957 al resultar extemporáneo. En el fondo, la Sala revocó , en lo que fue materia de impugnación, los Acuerdos controvertidos al calificar fundados los agravios respecto de la violación al principio paridad. Sostuvo que había sido aplicado indebidamente en perjuicio de las mujeres candidatas la regla de alternancia que	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. La Magistrada Janine M. Otalora Malassis, a favor del

						excluyó a las tres actoras de la asignación de los cargos a pesar de haber obtenido mayor votación que los candidatos hombres.	resolutivo, excepto en lo referente a los agravios de elegibilidad y los pronunciamientos sobre facultades de los Comités de Evaluación. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
25.	SUP-JIN-640/2025, SUP-JIN-814/2025, SUP-JIN-882/2025 y SUP-JIN-905/2025 ACUMULADOS	Rocío Loaeza González e Iraís Mercado Montalvo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN EL EDOMEX (PARIDAD) Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se realizó la sumatoria nacional, la asignación, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría de las candidaturas electas al cargo de personas juzgados de Tribunales Colegiados de Circuito, en específico, las magistraturas en Materia Civil en el distrito judicial 3 del Segundo Circuito en el Estado de México.	REVOCA La Sala, previa acumulación, desechó las demandas de los juicios de inconformidad. 814 y 905 por preclusión del derecho de acción. En el fondo, la Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo controvertido, al calificar fundado el agravio de una candidata que obtuvo mayor votación que un candidato asignado, dado que tuvo mejor derecho para acceder al cargo, sin que la regla de alternancia	MAYORÍA Los Magistrados Felipe De la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, votaron en contra del Cuarto resolutivo.

						debiera aplicarse de forma neutral y en su perjuicio. Desestimó los argumentos de una candidata que pretendía la asignación de una magistratura correspondiente a un distrito electoral diverso por el que compitió.	La Magistrada Janine M. Otalora Malassis, voto en contra de lo referente a los agravios de elegibilidad y los pronunciamientos sobre facultades de los Comités de Evaluación. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto concurrente.
--	--	--	--	--	--	--	--

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
26.	SUP-JIN-422/2025	Zayra Cecilia Flores Reyes	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN VERACRUZ (PARIDAD) Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su punto de asignación de cargos-criterios de paridad de género por el que se declaró la validez de todo el proceso electoral del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, incluyendo los cómputos, las declaraciones de validez, la entrega de constancias de mayoría y la asignación de cargos de magistradas y magistrados de Circuito, así como su anexo relativo a la opinión técnica jurídica sobre la aplicación del principio constitucional de paridad de género en la asignación de cargos electos de magistradas y magistrados de Circuito; en específico, en Materia Penal en el distrito judicial 2 del Séptimo Circuito en el estado de Veracruz.	ENGROSE REVOCA La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto en el que se proponía confirmar, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos controvertidos. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era revocar los acuerdos combatidos. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
27.	SUP-JIN-281/2025	María Luisa Guerrero López	Junta Local del INE en Nuevo León	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NUEVO LEÓN (VOTACIÓN DE CASILLAS Y CÓMPUTO) Acto Impugnado: - -El acta de cómputo de la elección de juezas y jueces de Distrito en materia mercantil del Distrito Judicial 1, en Nuevo León. -La elección relativa a juezas y jueces de Distrito en materia mercantil del Distrito Judicial 1, en Nuevo León. -La declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de la constancia respectiva, dado que hubo violaciones graves y determinantes que beneficiaron indebidamente a la candidata que obtuvo la mayor votación dentro del mismo Distrito Judicial Electoral.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DESECHA, SOBRESEE PARCIALMENTE Y MODIFICA El Pleno de la Sala sobreseyó parcialmente el juicio y modificó los resultados consignados en el acta de cómputo. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido de los proyectos. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.
28.	SUP-JIN-292/2025	Juana María Salazar Paíta	Consejo Local del INE en Nuevo León	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NUEVO LEÓN (VOTACIÓN DE CASILLAS Y CÓMPUTO) Acto Impugnado: Resultados consignados en el acta de cómputo en el estado de Nuevo León, respecto de la elección de personas juzgadoras en Materia Laboral del primer distrito judicial electoral del Cuarto Circuito.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA DESECHA, MODIFICA El Pleno de la Sala, modificó los resultados consignados en el acta de cómputo. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
29.	SUP-JIN-638/2025, SUP-JIN-643/2025 Y SUP-JIN-877/2025 ACUMULADOS	Sabela Patricia Asiain Hernández	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN CHIHUAHUA (INELEGIBILIDAD PROMEDIO Y PARIDAD) Acto Impugnado: Declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de dichos órganos judiciales en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; en específico, las magistraturas en Materia Civil y de Trabajo en el distrito judicial 2 del Décimo Séptimo Circuito en el estado de Chihuahua.	DESECHA Y REVOCA PARCIALMENTE ENGROSE DESECHA Y CONFIRMA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía revocar parcialmente el acto impugnado. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era desechar el juicio SUP-JIN-643/2025 y confirmar el acto impugnado. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis, quien anunció la emisión de un voto particular.

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
30.	SUP-JE-273/2025	José Roberto Rojas Robles	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE UN CANDIDATO A MAGISTRATO DE CIRCUITO EN MORELOS. Acto Impugnado: Omisión y dilación de entregar la información solicitada por escrito presentado el quince de agosto del año en curso por el cual, se solicitó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral poner a disposición de la parte actora copia certificada o bien, por medios electrónicos del expediente de registro de Xitlali Gómez Terán quien contendió como candidata al cargo para la magistratura de Circuito en Materia Civil por el Primer Distrito Judicial en Morelos.	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala declaró la inexistencia de la omisión atribuida por la parte actora al INE porque la autoridad emitió una respuesta a su solicitud con posterioridad a la presentación del medio de impugnación. Razonó, sin prejuzgar sobre lo acertado o no de ese proceder, que la autoridad responsable emitió una respuesta al escrito de petición presentado por la parte actora, la cual le había sido notificada.	UNANIMIDAD
31.	SUP-JIN-223/2025, SUP-JIN-367/2025 y SUP-JIN-521/2025 ACUMULADOS	Gaspar Paulín Carmona	Consejo Local del INE en la Ciudad de México	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (VOTACIÓN DE CASILLAS Y CÓMPUTO). Acto Impugnado: Resultados del acta de cómputo de entidad federativa, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de magistraturas de circuito en materia civil y administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, correspondiente al del Distrito Judicial Electoral 2, emitida por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.	ENGROSE MODIFICA Y REVOCA El Pleno de la Sala modificó los resultados consignados en las actas de cómputo para la elección en cuestión. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó mantener el otorgamiento de la constancia de mayoría inicialmente realizado de la magistratura de circuito respectiva. En consecuencia, la mayoría del Pleno determinó que se generó un cambio de ganador para el efecto de que le fuera otorgada al actor la constancia de mayoría de la magistratura de circuito correspondiente.	MAYORÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	
32.	SUP-JIN-343/2025	DATO PROTEGIDO	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX (REQUISITO DE ELEGIBILIDAD PRÁCTICA PROFESIONAL) Acto Impugnado: Acta de cómputo distrital, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría de la elección de Magistrada de Circuito en Materia de Trabajo del Circuito Judicial 1, Distrito Judicial 10 en la Ciudad de México	ENGROSE CONFIRMA La mayoría del Pleno rechazó el proyecto en el que se proponía revocar el acto impugnado. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era confirmar el acto impugnado. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA
33.	SUP-JIN-530/2025, SUP-JIN-583/2025 Y SUP-JIN-623/2025 ACUMULADOS	Hilda Nallely Prado Orozco	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN JALISCO (PARIDAD DISTRITO NO CIRCUITO) Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG573/2025 e INE/CG574/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se emitió la sumatoria nacional de la elección de juzgadores de distrito, así como la entrega de constancias respectivas, particularmente por cuanto hace a la asignación del cargo de juzgador en materia de Trabajo, en el circuito 3, distrito judicial electoral 3, Jalisco.	ENGROSE EN LA PARTE CONSIDERATIVA CONFIRMA El Pleno de la Sala confirmó los acuerdos controvertidos. Sin embargo, la mayoría del Pleno rechazó las consideraciones que sustentaban el sentido del proyecto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).	MAYORÍA

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
34.	SUP-JIN-280/2025, SUP-JIN-330/2025, SUP-JIN-331/2025, SUP-JIN-377/2025, SUP-JIN-378/2025, SUP-JIN-670/2025 Y SUP-JIN-671/2025 ACUMULADOS	Edgar David Rodríguez Loredó	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	ELECCIÓN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN NUEVO LEÓN (VOTACIÓN DE CASILLAS Y CÓMPUTO) Acto Impugnado: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de personas juzgadoras y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de juezas y jueces de juzgados de distrito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, particularmente, la elección de juez de distrito en Materia Administrativa del estado de Nuevo León correspondiente al distrito judicial electoral 2.	DESECHA, MODIFICA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó las demandas SUP-JIN-377/2025, SUP-JIN-378/2025, SUP-JIN-670/2025 y SUP-JIN-671/2025. En el fondo, declaró la nulidad de la votación en 11 casillas , 8 por indebida integración y 3 por error o dolo. En consecuencia, modificó el cómputo local y confirmó la declaración de validez, así como la entrega de la constancia a Omar Castro Zabaleta Bustos.	MAYORÍA Con el voto en contra de la Magistrada Janine M. Otalora Malassis. El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto razonado.

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
35.	SUP-JE-270/2025	Rubén López Alonso	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe de la Mata Pizaña	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD Acto Impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a la solicitud de interpretación y de criterio general formulada el siete de agosto del presente año, relacionada entre otras cuestiones, con el diseño de las boletas y la realización de una elección por género.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
36.	SUP-JE-271/2025	Víctor Manuel González Ruíz	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Acto Impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a la consulta formulada por la parte actora el siete de agosto del año en curso, relacionada con el diseño de la boleta electoral para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación.	SIN MATERIA, ESCISIÓN Y APERTURA DE JUICIO	UNANIMIDAD
37.	SUP-JE-274/2025	Armando Agustín Solís Monroy	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD Acto Impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta en tiempo y forma a su solicitud presentada el ocho de agosto del año en curso, mediante el cual requirió el expediente de Andrea Doria Ortiz Aguirre, así como el respectivo dictamen de idoneidad de la candidata a la magistratura del Tribunal Colegiado de Circuito en materia mixta, en el Séptimo Circuito Distrito Judicial Electoral 02 en el Estado de Veracruz.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
38.	SUP-JE-275/2025	Osvaldo Rodríguez Contreras	Consejo General del Instituto	Felipe de la Mata Pizaña	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

			Nacional Electoral		Acto Impugnado: Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de entregar copia certificada o digital de las constancias con las que se pretende acreditar que las candidatas Nanccy Aguilar Tovar, Guillermina Jiménez Serafín y Bertha Paredes Noyola, quienes participaron como aspirantes a magistradas de circuito en Materia Penal y Administrativa en el distrito judicial 1 con sede en Cuernavaca, Morelos cumplían con el requisito de tener práctica profesional mínima de 3 años en un área afín a su candidatura.		
39.	SUP-JE-276/2025	Humberto Carlos Garduño García	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD Acto Impugnado: Omisión y dilación de entregar la información solicitada por la parte actora el quince de agosto del presente año al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los expedientes de registro de Osvaldo Rodríguez Contreras, Julio César Ortiz Montoya, Isidoro Edie Sandoval Lome, Nanccy Aguilar Tovar, Guillermina Jiménez Serafín y Bertha Paredes Noyola, quienes contendieron como candidatos al cargo de magistraturas de circuito en Materia Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el estado de Morelos por el distrito judicial electoral 1.	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
40.	SUP-JIN-955/2025	Mauricio Manuel Campos Gay	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN COAHUILA Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de tribunales colegiados de circuito, para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					de la Federación 2024-2025, en particular la asignación del cargo de Magistrado en Materia Penal y Administrativo del Octavo Circuito en el estado de Coahuila por el Distrito Judicial Electoral Uno. Así como la omisión del referido órgano de darle a conocer al ahora actor el expediente con la información completa y los documentos con los cuales se evaluó al candidato con mayor votación de la elección.		
41.	SUP-JIN-965/2025	Yolanda Romero Vázquez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Janine M. Otálora Malassis	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN EL EDOMEX Acto Impugnado: Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG572/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de personas magistradas y se realizó la asignación paritaria de las Magistraturas de Tribunales Colegiado de Circuito, y se declaró la validez de dicha elección y se expidieron las constancias de mayoría, en específico, para la elección de magistraturas en Materia Penal del Segundo Circuito en el Estado de México, por el distrito judicial electoral 2.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
42.	SUP-JIN-966/2025	Carlos Gregorio García Rivera	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CIRCUITO EN LA CDMX Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG571/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	DEFINITIVA E INATACABLE Y EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto concurrente.

43.	SUP-RAP-1310/2025	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PANTELHÓ, CHIAPAS Acto Impugnado: Oficio INE/SE/2097/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el cual negó la solicitud de modificar la lista nominal de electores para la elección extraordinaria del municipio de Pantelhó Chiapas.	DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA	UNANIMIDAD
-----	-------------------	--------	--	---------------------------	--	--------------------------------	-------------------

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>